



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-067/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 22 de mayo de 2019

C. GILBERTO JIMÉNEZ

En seguimiento a su escrito sin número ingresado a través de oficialía de partes, en el que indica se pretende realizar la **tala** de un (1) árbol de especie eucalipto ubicado en Calle Circuito Tepozan con esquina Calle Chirimoya en la Col. Del Vindho, Michimaloya, por obstrucción en la excavación de la red de drenaje en construcción, al respecto comento a usted que el día 22 de mayo del presente se realizó visita técnica observando un (1) árbol de especie eucalipto, con una altura aproximada de 18 m de altura con poca fronda, ramas secas en las cuales presentan heno motita en un 20% e inclinado a menos de 45 grados y debido a la excavación que se realiza han quedado raíces expuestas presentando riesgo de caer, por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
PROT. AMBIENTAL

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el ple o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos